Ley de 6 de octubre de 1934

Hospitales.— Se vota 10.000 Bs. A favor del de Tupiza.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. — Vótase sobre fondos de guerra, la suma de diez mil bolivianos destinados al sostenimiento del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Tupiza, que viene prestando importantes servicios a la defensa nacional en la atención de heridos y enfermos de la guerra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro años.

J. L. Tejada S.— F. Tamayo.— J. Barrero., Senador Secretario. — *R. Gómez O.*, Diputado Secretario. — *M. Peñaranda Cuenca*, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro años.

D. Salamanca. — Joaquín Espada.

Es conforme:

J. Zarco Kramer, Oficial Mayor de Hacienda.